

Acuerdo Paritario
Segunda Revisión - Paritaria 2025 –2026

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de octubre de 2025, se reúnen, por una parte, el **CENTRO DE PROFESIONALES DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES (Ce.P.E.Tel.)**, representada por los Sres. Patricio Arbelo y María Elisa Ronco, y por la otra parte, la Empresa **TELECOM ARGENTINA S. A.**, representada por los Bruno Cisano y Kevin Prime, quienes acuerdan lo siguiente para el personal representado por dicha entidad sindical:

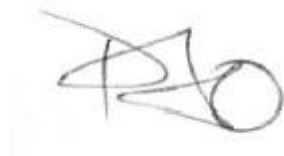
PRIMERO: La Empresa abonará por única vez una suma extraordinaria no remunerativa equivalente al 2,1% de las escalas conformadas de cada categoría de octubre/2025. Dicho pago será efectuado con los salarios del mes de octubre/25.

Sin perjuicio del carácter no remunerativo otorgado a la suma a abonarse, la misma tributará los aportes y contribuciones sindicales, Fondo Compensador Telefónico, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tengan destino a la obra social.

En los casos que los pagos establecidos en el presente artículo coincidan con el goce de licencias por maternidad o excedencia, dichos montos se liquidarán luego de finalizadas las mismas.

Se detallan debajo, los montos resultantes para cada categoría:

Categorías	TOTAL PU
G	38.816
H	42.653
I	49.641
I1	53.487
J	59.281
J1	65.442
J2	66.074
K	69.025



SEGUNDO: Las sumas pactadas en el artículo PRIMERO serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. Para el resto del personal convenionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

TERCERO: Las Partes acuerdan incrementar a partir de noviembre/2025 las escalas conformadas de octubre/2025 en el porcentaje establecido en la cláusula anterior, el cual se distribuirá de la siguiente manera: (i) un 1,85% en un 60% al salario básico y el 40% restante al Adicional Especial, y (ii) el 0,25 % restante del incremento mencionado se distribuirá al valor del viático convencional no sujeto a rendición, ello en un todo conforme con lo dispuesto por el artículo 106 de la LCT, artículo 4 del decreto 633/2018, y normativa concordante de los Convenios Colectivos correspondientes. El 60% de este rubro será considerado a los fines del cálculo de productividad y turnos especiales. El 100 % del incremento estipulado en el presente inciso será considerado para el cálculo de horas extras, salario anual complementario, vacaciones, y otros conceptos previstos para el viático convencional de cada uno de los Convenios Colectivos.

CUARTO: El incremento detallado en el artículo tercero, será aplicable a los efectos del pago del “Día del Trabajador Telefónico” del año 2026.

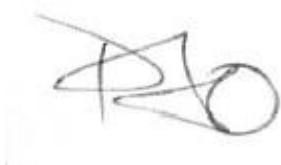
Las escalas resultantes **se detallan en el Anexo A.**

QUINTO: Por otro lado, las Partes acuerdan incrementar, conforme las pautas establecidas en el artículo TERCERO, el valor de la suma para conmemorar el 18 de marzo el Día del Trabajador Telefónico, estableciéndose **el nuevo valor en \$ 2.038.271.-**

Dicha suma se liquidará de la siguiente manera:

En enero 2026 se liquidará la suma de \$ 1.019.136 bajo las voces “Día del Telefónico” y “SAC s/Día del Telefónico”.

En Abril 2026 se liquidará la suma \$ 1.019.135 bajo las voces “Complemento Día del Telefónico” y “SAC s/Complemento Día del Telefónico”.



No obstante ello, la Empresa **anticipará a enero 2026 el pago de los \$ 1.019.135 que se liquidarán en abril 2026**, bajo la voz “Adelanto Complemento Día del Telefónico”, y será abonado conjuntamente con el concepto convencional “Día del Telefónico”.

En caso que un trabajador se desvinculara por cualquier causa de las Empresas con anterioridad al día 31 de marzo de 2026, la Empresa podrá compensar de la liquidación final que le correspondiere percibir la suma que le hubiere sido anticipada conforme lo pactado en la presente cláusula.

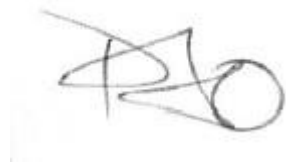
Las Partes acuerdan reunirse el día 14 de noviembre de 2025, a los efectos de continuar con la negociación de la paritaria julio/25 – junio/26.

Se firman 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ANEXO A

ESCALA SALARIAL DESDE NOVIEMBRE 2025 - Paritaria 2025-2026

Categ.	Salario Básico	Jornada Discontinua	Plus Prof. a/c 24-25	Sub total Rem. Fijos	Viáticos	Tarifa telefónica	Sub total no Rem.	TOTAL CONFORM.
G	990.106	2.000	657.701	1.649.807	237.021	357	237.378	1.887.185
H	1.088.002	2.000	723.044	1.813.046	260.334	357	260.691	2.073.737
I	1.266.281	2.000	842.070	2.110.351	302.794	357	303.151	2.413.502
I1	1.364.565	2.000	907.412	2.273.977	326.162	357	326.519	2.600.496
J	1.512.379	2.000	1.006.096	2.520.475	361.363	357	361.720	2.882.195
J1	1.669.599	2.000	1.110.998	2.782.597	398.795	357	399.152	3.181.749
J2	1.685.881	2.000	1.121.563	2.809.444	402.632	357	402.989	3.212.433
K	1.761.275	2.000	1.171.730	2.935.005	420.562	357	420.919	3.355.924



ANEXO B – ADICIONALES Y COMPENSACIONES

CONCEPTO	Valor a partir de NOV 25
Antigüedad	6.489
Becas	12.427
Capacitación (por Hora)	5.468
Comp. Escolaridad	3.729
Benef. Guardería	140.870
Adic. Función Crítica	101.666
Sepelio	304.036
Guardia Especial (Valor x Hora Día Hábil)	658
Turnos Especiales	103.391

ADICIONAL POSICIONAMIENTO

Categorías	Valor a partir de NOV 25
G	20.876
H	57.450
I	58.711
I1	76.063
J	81.347
J1	95.188
J2	66.278
K	67.539



VIÁTICOS POR COMISIONES Y ADSCRIPCIONES

CATEGORIA	Valor a partir de NOV 25
DESAYUNO	4.274
ALMUERZO	17.953
CENA	17.953
ALOJAMIENTO	44.455
GASTOS MENORES	5.984
TOTAL VIATICO DIARIO	90.619

